



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2024 - 0167**

Inadmítase la petición, so pena de rechazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., para que la apoderada de los actores, dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto, subsane lo siguiente:

- 1.- Allegue** el escrito de demanda, pues no fue incorporado al expediente.
- 2.- Cerciórese** de haber aportado los anexos correspondientes a este pleito, dado que fueron anexados unos soportes para otro proceso (archivo 2).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**